



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00847-00

CONSIDERACIONES

En atención a la solicitud que antecede, realizada por la apoderada de la parte demandante, por la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, encuentra el Juzgado que es procedente ordenar la misma, en los términos del artículo 461 CGP.

Así mismo, se procederá al levantamiento de las medidas que se hubieren decretado, por lo que se oficiará en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por Arrendamientos Sukasa Ltda. contra Guillermo Artunduaga Montoya y José Omar Hernández Mejía, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-1064129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

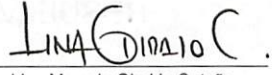
TERCERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, a fin de que acaten la medida tomada por el Despacho.

CUARTO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>053</u>	
23 JUN 2020	
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi, Ant.	
	
Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria	